



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00784 00**

Observada la demanda presentada se tiene que con esta se pretende ejecutar las obligaciones a cargo de JOSE MANUEL PEDRAZA SEGURA a favor de la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA “COOCREDIMED”

No obstante, revisado el libelo se advierte que, aunque fue allegada copia del pagare No. 61212, el mismo no cumple con los requisitos legales propios, entre estos, que se trate de obligaciones «*expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él [...]*» (Art. 422 CGP), pues el referido documento se encuentra sin diligenciar, situación esta que impide el nacimiento de la acción solicitada,

Por lo anterior, al no observarse documento base de ejecución que permita tramitar el asunto de la referencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago en la demanda **EJECUTIVA** formulada por COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA “COOCREDIMED” contra JOSE MANUEL PEDRAZA SEGURA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda al ejecutante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 107 del 30 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02246b07b67e9361a3a6a0206a7d3e37fbad41d4d55ade5808443b50a7963991**

Documento generado en 29/08/2022 03:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>